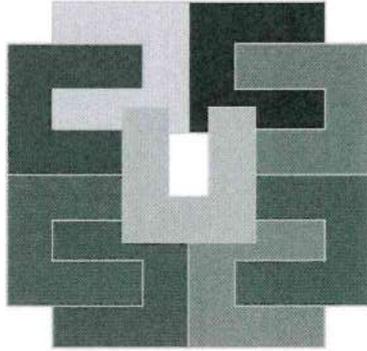


BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LAS IOARR EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF Y SUS MODIFICACIONES



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITALHUACHO-GRL/LEY 29230
Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE:



NOMBRE DE IOARR	CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

SECCIÓN I
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje
- Código Civil peruano (supletoriamente).
- NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01
- NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus futuras modificatorias, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
RUC N° : 20530688390
Domicilio legal : Av. Circunvalación Sur Km. 147 (Panam. Norte)
Teléfono: : 01-4145530
Correo electrónico : cehospitalregional@regionlima.gob.pe



1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del documento equivalente, ejecución, liquidación de las siguientes IOARR:

NOMBRE DE LA IOARRS	CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611500
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2616084
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	2611573



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

NOMBRE DE LA IOARR	OBLIGACIONES	Valor Referencial (VR)
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles)



NOMBRE DE LA IOARRs	Valor Referencial (VR)	Límites ²	
		Inferior	Superior
ADQUISICION DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)	S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)	S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles)
ADQUISICION DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)	S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles)	S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles)
REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles)	S/. 13,500.00 (Trece mil con quinientos con 00/100 soles)	S/. 17,500.00 (Diecisiete mil con quinientos con 00/100 soles)



¹ El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificaciones, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F, Anexo C, Anexo D, Anexo E.



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen el ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/es/oxi/procesos-de-seleccion>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

IMPORTANTE: Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

1.12.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

En primer lugar, se verifica que la propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases como **Anexo C**. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas, conforme el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas que hayan sido subsanadas dentro del plazo otorgado por el Comité Especial pasan a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor señalado en el **Anexo E**.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

1.17. FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía por la suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la aprobación de la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Así mismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunica a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución de la inversión.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Documento Equivalente actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.4 el artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) De conformidad con el numeral 3 del numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta parcialmente por el monto adeudado cuando transcurridos Cinco (05) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, la Entidad Privada Supervisora no hubiera cumplido con pagar las penalidades aplicadas.
- d) Otros supuestos previstos en el Contrato de Supervisión.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230, sus modificatorias y del Reglamento de la Ley N° 29230.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

ANEXOS

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

SNPMGI: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo C y F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	25/10/2024
Recepción de expresiones de interés de personas naturales o personas jurídicas (o consorcio) (1)	Del 28/10/2024 al 05/11/2024
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 28/10/2024 al 05/11/2024
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 06/11/2024 al 08/11/2024
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/11/2024
Presentación de propuestas a través de los sobres N° 1 y N° 2 (5)	14/11/2024
Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas (6)	Del 15/11/2024 al 19/11/2024
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	20/11/2024

- (1) Plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

- La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del Gobierno Regional de Lima ubicada en Agua Dulce - Av. Circunvalación S/N Lima - Huaura - Huacho - Perú, de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 horas a 16:00 horas.
- Para la etapa de presentación de expresiones de interés y absolución de consultas y observaciones a las bases deberá ser remitida al correo institucional designado al comité especial cehospitalregional@regionlima.gob.pe, en los horarios de 8:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).
- El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Así mismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aun luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.



³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL – OBLIGATORIO	
A.1	REPRESENTACIÓN	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En caso de persona natural copia de DNI. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formato N° 6). La promesa de consorcio deber ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de Ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener RUC habilitado y activo. • RNP Vigente • Cada uno de los profesionales debe estar habilitado para ejercer profesión de su especialidad por el colegio profesional respectivo. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de consulta RUC. • Constancia de Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitido por el OSCE, en los registros correspondientes. • Constancia de habilidad por el colegio profesional respectivo. <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de consorcio, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
B.1	EQUIPAMIENTO	<p>Requisitos: El consultor debe contar con el equipamiento mínimo siguiente:</p> <p>IOARR CON CUI N° 2611500</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (01) computadora portátil • Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3 <p>IOARR CON CUI N° 2616084</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (01) computadora portátil



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

		<ul style="list-style-type: none"> Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3 <p>IOARR CON CUI N° 2611573</p> <ul style="list-style-type: none"> Una (01) computadora portátil Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3 <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, o declaración jurada donde se comprometa a adquirir o alquilar el equipamiento mínimo requerido (debe precisar cada equipo y sus especificaciones técnicas).
<p align="center">B.2</p>	<p align="center">INFRAESTRUCTURA</p>	<p>Requisitos:</p> <p>Para la supervisión del documento equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación de supervisión de documento equivalente deberá contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Huacho o zonas aledañas, con acceso a internet (debido a que no es necesario que este ubicada en el lugar donde se ejecutara el proyecto). <p>Para la supervisión de la obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> La infraestructura mínima requerida para la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra es contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o en su defecto, en las inmediaciones contiguas al terreno del proyecto) dentro del distrito de Huacho o zonas aledañas. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de infraestructura requerida, o declaración jurada donde se comprometa a adquirir o alquilar una oficina de coordinación según lo señalado.
<p align="center">B.3</p>	<p align="center">EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE</p>	<p>Requisitos</p> <p>IOARR CON CUI N° 2611500</p> <p>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p>IOARR CON CUI N° 2616084</p> <p>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

		<p>especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p><u>IOARR CON CUI N° 2611573</u></p> <p><u>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</u></p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p> <p><u>Participación:</u> 100%</p>
<p align="center">B.4</p>	<p align="center">EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO</p>	<p><u>Requisitos</u></p> <p><u>IOARR CON CUI N° 2611500</u></p> <p><u>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</u></p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p><u>IOARR CON CUI N° 2616084</u></p> <p><u>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</u></p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p><u>IOARR CON CUI N° 2611573</u></p> <p><u>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</u></p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

		<p>supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p> <p>Participación: 100%</p>
--	--	---

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
C.1	<p align="center">FACTURACIÓN</p> <p>Requisitos: El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, por la Contratación de Servicios de consultoría en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a diez (10) años, a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Proyectos Públicos y/o Privados de naturaleza semejante de: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación y/o recuperación y/o sustitución y/o combinación de cualquiera de estas, de instalaciones mecánicas y/o electromecánicas e instalación de equipo electrónico y/o maquinarias electrónicas y/o mecánicas en: Establecimientos de Salud CETPROS, centros técnico productivos, centro médico especializado, policlinica hospitales, clínicas y sedes institucionales.</p> <p>Acreditación: Copia simple de Contratos y su respectiva conformidad por la presentación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con vouchers de depósito emitido por Entidad Bancaria o Financiera, cancelación en el mismo documento con sello de la Entidad contratante correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha Contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerara, para evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los formatos N° 8 Y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

		<p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 08 y N° 09 referidos a la Experiencia del Postor, correspondiente a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p> <p>IMPORTANTE:</p> <p>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</p>
--	--	---

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA sito en Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce - Huacho, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce – Huacho
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce – Huacho
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en 02 copia.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁴ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a. Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b. Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo C y F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo con el **Formato N° 4** de las Bases.
- c. Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.

⁴ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

- d. Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases. La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- e. Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f. Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g. Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares y generales durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h. Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i. Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- ✓ Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - ✓ Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - ✓ Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j. Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k. Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l. Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m. Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

- d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

1.1.2. SOBRES N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁵

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en [SOLES] y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

⁵ La propuesta económica solo se presentará en original.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de los Factores de Evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	METODOLOGÍA PROPUESTA	(30) PUNTOS
	<p>Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Procedimiento de Control de Supervisión: La metodología deberá tener procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra incluyendo los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Control de Calidad. ii) Control de Plazos. iii) Control Económico de la Obra. iv) Aseguramiento de la Calidad. v) Facilidad de telecomunicaciones para el mejor control técnico administrativo. 	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta 30 puntos</p> <p>Presento parcialmente la metodología propuesta 20 puntos</p> <p>No Presenta metodología que sustenta la propuesta 0 puntos</p>
B.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	(30) PUNTOS
	<p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Proyectos Públicos y/o Privados de naturaleza semejante de: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación y/o recuperación y/o sustitución y/o combinación de cualquiera de estas, de instalaciones mecánicas y/o electromecánicas e instalación de equipo electrónico y/o maquinarias electrónicas y/o mecánicas en: Establecimientos de Salud, CETPROS, centros técnico productivos, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas y sedes institucionales.</p> <p>B.1. SUPERVISOR DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE</p> <p>✓ <u>IOARR CON CUI N° 2611500</u></p> <p>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p>✓ <u>IOARR CON CUI N° 2616084</u></p>	<p>• Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>De 05 años a 06 años: 4 puntos Más de 06 años: 5 puntos</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p>✓ <u>IOARR CON CUI N° 2611573</u></p>	<p>• Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>De 05 años a 06 años: 4 puntos MÁS de 06 años: 5 puntos</p>
<p>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p><u>B.2. SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u></p> <p>✓ <u>IOARR CON CUI N° 2611500</u></p>	<p>• Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>De 05 años a 06 años: 4 puntos MÁS de 06 años: 5 puntos</p>
<p>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p>✓ <u>IOARR CON CUI N° 2616084</u></p>	<p>• Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>De 05 años a 06 años: 4 puntos MÁS de 06 años: 5 puntos</p>
<p>Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.</p> <p>Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.</p> <p>✓ <u>IOARR CON CUI N° 2611573</u></p>	<p>• Un (01) Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)</p> <p>De 05 años a 06 años: 4 puntos MÁS de 06 años: 5 puntos</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C.	EXPERIENCIA DEL POSTOR	(40) PUNTOS
<p>Requisitos:</p> <p>El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, por la Contratación de Servicios de consultoría en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a diez (10) años, a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Proyectos Públicos y/o Privados de naturaleza semejante de: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o ampliación y/o recuperación y/o sustitución y/o combinación de cualquiera de estas, de instalaciones mecánicas y/o electromecánicas e instalación de equipo electrónico y/o maquinarias electrónicas y/o mecánicas en: Establecimientos de Salud, CETPROS, centros técnico productivos, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas y sedes institucionales.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple de Contratos y su respectiva conformidad por la presentación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con vouchers de depósito emitido por Entidad Bancaria o Financiera, cancelación en el mismo documento con sello de la Entidad contratante correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.</p>		<p>M >= 02 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M >= 02 vez el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 20 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos⁶

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

⁶ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

- PTPi = Puntaje total del postor i
- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

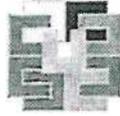


ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS





REPUBLICA DEL PERU - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 1001 - HUACHO - HUAYAN - HUAYAN - HUAYAN - HUAYAN - HUAYAN

PROPUESTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA IOARR CON CUI N° 2611500



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE de la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI N° 2611500.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Lograr con calidad y eficacia la elaboración del Documento Equivalente de la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con código único de inversiones N° 2611500 de naturaleza remodelación, bajo el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento.

4. ANTECEDENTES

Mediante FORMATO N°07-C, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, registró y aprobó la siguiente IOARR:

CUI	DENOMINACIÓN
2611500	ADQUISICIÓN DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. El objetivo es contar con el servicio de un especialista en equipamiento médico y/o electromecánico para la supervisión a la elaboración del documento equivalente, bajo el cumplimiento de la Ley N° 29230 y su reglamento.

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho, sito en Av. Circunvalación S/N. Agua Dulce - Huacho.

El Área Usuaria del presente servicio es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IOARR es una Inversión en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.

7. BASE LEGAL

- La supervisión debe contemplar la siguiente reglamentación, y directivas y normatividad:
- Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.



- Reglamento de la Ley N°29230.
- Decreto Supremo N°081-2022-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y de Arquitectos / Ley Nro. N°16053.
- Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del 22 de enero de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras normas técnicas complementarias que se apliquen al caso.

8. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

- Los alcances de este documento son de cumplimiento obligatorio para las partes. Sin embargo, no son excluyentes ni limitativos, debiendo el supervisor contratado efectuar, de ser el caso, los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio, si fuera el caso.
- El presente TDR precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido, procedimiento y forma para el desarrollo de la labor de supervisión, los documentos a elaborar, el plazo de presentación de los entregables, acciones y responsabilidades, conformidad, forma de pago, penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución contractual.
- El presente TDR se constituye en parte integrante y complementaria del convenio que se suscribirá. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Supervisor.
- El supervisor debe coordinar y levantar las observaciones que puedan existir y formule la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Lima, dentro de los plazos contractuales otorgados.

8.2. SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El servicio consiste en realizar las siguientes actividades, según se indica:

- Visita de campo de las áreas a ser intervenidas mediante la IOARR en el Hospital General de Huacho, para verificar la veracidad de los datos consignados por el PROYECTISTA encargado de la elaboración del documento equivalente o en sus avances.
- Coordinar estrechamente con la ENTIDAD contratante y PROYECTISTA, a fin garantizar que el desarrollo del documento equivalente, sea de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa vigente y de los parámetros establecidos en los Términos de Referencia y en general, considerando la actualización de normativa vigente correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento en el contenido del documento equivalente.
- Supervisar, revisar, evaluar, validar y controlar los avances del desarrollo del documento equivalente establecido según el cronograma de trabajo definido contractualmente y según los requerimientos de la Entidad, verificando que se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente; y a los Términos de Referencia del CONSULTOR y/o PROYECTISTA y a las indicaciones que de manera formal le sean alcanzadas por la Entidad contratante.

- Formular por escrito y de manera oportuna las observaciones y recomendaciones de cada documento equivalente.
- Tramitar en forma oportuna el informe de aprobación del entregable de manera que la Entidad pueda tramitar los pagos correspondientes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en el mismo. De igual manera tramitar en forma oportuna los informes específicos en caso de atraso recomendado cuando corresponda la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Verificar y analizar la información consignada en el Expediente Técnico/documento equivalente siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas, posibles inconsistencias, incompatibilidades, omisiones, entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos para el desarrollo del Expediente Técnico/documento equivalente.
- Verificar que los costos estén acordes con los costos del mercado, y en general todos los elementos considerados en el documento equivalente.
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones, certificaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para la aprobación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente a Nivel de Ejecución de inversión.
- Participar de las reuniones organizadas por la entidad.
- Verificar que el Entregable cumpla con toda la documentación requerida en los TDR del CONSULTOR y/o PROYECTISTA y que todos los planos y documentos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, jefe del Proyecto y los profesionales o especialistas, de acuerdo a los productos presentados por el CONSULTOR y/o PROYECTISTA.
- Recomendar y asesorar respecto a las propuestas técnicas a considerarse en el proyecto.
- **Otorgar la CONFORMIDAD TÉCNICA** a la elaboración del documento equivalente de la IOARR, mediante el informe técnico correspondiente.
- En caso de penalidades, o solicitudes de ampliación de plazo del consultor y/o proyectista, emitirá pronunciamiento mediante informe técnico.



8.3. PRODUCTO:

Documentación que acredite el control técnico realizado por la supervisión dentro de la elaboración del Documento Equivalente de la inversión:

8.3.1. SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El producto consiste en elaborar informe de CONFORMIDAD TÉCNICA a la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ÚNICO ENTREGABLE	Elaboración de INFORME TÉCNICO de SUPERVISIÓN a la elaboración del documento equivalente de la IOARR denominada: ADQUISICIÓN DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611500, con evidencias de las actividades realizadas indicadas en el punto 8.2 de los presentes términos de referencia.

8.4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

- Una (01) computadora portátil
- Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3

8.5. PLAZOS

8.5.1. SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El plazo será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	Plazo: hasta diez (10) días calendarios. Inicio: previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Convenio de inversión regional suscrito con la empresa privada b) Contrato con la entidad privada supervisora

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones a la elaboración del documento equivalente, se le otorgará un plazo adicional de 02 días calendarios a la supervisión para la evaluación y verificación correspondiente del levantamiento de observaciones del consultor y/o proyectista. Adicionalmente, en caso la entidad realice observaciones al producto del SUPERVISOR, se le otorgará un plazo adicional de 02 días calendarios para levantar observaciones.

8.6. PERFIL DEL PROVEEDOR (SUPERVISIÓN)

SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
Condiciones	Persona natural o jurídica Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación	Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)
Experiencia	Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Por tarifa diaria

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial debe incluir los impuestos de ley

11. FORMA DE PAGO



La forma de pago propuesta para el cumplimiento del servicio es la siguiente, asimismo, la entidad realizará el procedimiento detallado en el artículo 117 del reglamento de la Ley N° 29230:

PRODUCTO	PAGO	DOCUMENTO QUE RESPALDA Y AUTORIZA EL PAGO
ÚNICO ENTREGABLE	Según tarifa ofertada	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Si el servicio se culmina antes del plazo establecido, basta la conformidad del área respectiva para que se proceda a la cancelación por el servicio, de acuerdo al cálculo de la tarifa mensual ofertada.

12. PRESENTACION DEL PRODUCTO.

La presentación del informe de cumplimiento del servicio se realizará en **tres (03) originales impresos y un (01) archivo digital**, deberán ser presentados debidamente **foliados, sellados y firmados por el profesional responsable**, en todas las páginas. El producto se presentará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por Mesa de partes de la misma entidad (Unidad de Trámite Documentario).

13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista del servicio no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Gobierno Regional de Lima salvo autorización expresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Gerencia Regional de Desarrollo Social aplicará al proveedor de servicio una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de EL PROYECTO

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de EL PROYECTO

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de LA SUPERVISION, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de LA SUPERVISION, F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social podrá resolver el contrato por incumplimiento.



14.1 OTRAS PENALIDADES

La Entidad La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, en el marco de lo establecido en el numeral 113.4., del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230:

Nº	INFRACCIÓN	FORMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	Ausencia injustificada en reuniones del Supervisor y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en la reunión)	1% del monto del contrato por cada día de ausencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en los mismos.	1% del monto del contrato por concurrencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo para la elaboración de Documento Equivalente y/o Expediente Técnico al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Resolución del Contrato u orden de servicio de Supervisión se realizará automáticamente, bastando una notificación simple de la entidad, Gobierno Regional de Lima, al supervisor, en los casos en que:

- o El proveedor demuestre negligencia en el proceso de supervisión.
- o El proveedor Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales y responsabilidades definidas en estos TDR, tanto en forma como en plazos.
- o El proveedor no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la supervisión.
- o En caso que se supere la penalidad máxima por atraso en la presentación de los entregables o levantamiento de observaciones, la entidad está facultada a resolver el contrato u orden de servicio según lo establecido en el numeral 13 del presente documento. resuelto el contrato u orden de servicio, la entidad no tendrá obligación económica o contractual alguna con el supervisor.
- o En caso que, por motivos propios de la entidad, no se ejecute o se prolongue en demasía el inicio de la ejecución de la IOARR, la entidad podrá resolver unilateralmente el contrato u orden de servicio, en lo que respecta a la labor de supervisión, sin que ello genere algún tipo de reconocimiento económico hacia el supervisor.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


 Lic. LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



**PROPUESTA DE TÉRMINOS DE
REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN
DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
EQUIVALENTE DE LA IOARR CON CUI N°
2616084**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE de la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Lograr con calidad y eficacia la elaboración del Documento Equivalente de la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084 de naturaleza remodelación, bajo el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento.

4. ANTECEDENTES

Mediante FORMATO N°07-C, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, registró y aprobó la siguiente IOARR:

CUI	DENOMINACIÓN
2616084	ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. El objetivo es contar con el servicio de un especialista en equipamiento médico y/o electromecánico para la supervisión a la elaboración del documento equivalente, bajo el cumplimiento de la Ley N° 29230 y su reglamento.

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho, sito en Av. Circunvalación S/N. Agua Dulce - Huacho.

El Área Usuaría del presente servicio es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IOARR es una Inversión en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.

7. BASE LEGAL

- La supervisión debe contemplar la siguiente reglamentación, y directivas y normatividad:
- Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley



que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.

- Reglamento de la Ley N°29230.
- Decreto Supremo N°081-2022-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y de Arquitectos / Ley Nro. N°16053.
- Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del 22 de enero de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras normas técnicas complementarias que se apliquen al caso.

8. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

- Los alcances de este documento son de cumplimiento obligatorio para las partes. Sin embargo, no son excluyentes ni limitativos, debiendo el supervisor contratado efectuar, de ser el caso, los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio, si fuera el caso.
- El presente TDR precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido, procedimiento y forma para el desarrollo de la labor de supervisión, los documentos a elaborar, el plazo de presentación de los entregables, acciones y responsabilidades, conformidad, forma de pago, penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución contractual.
- El presente TDR se constituye en parte integrante y complementaria del convenio que se suscribirá. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Supervisor.
- El supervisor debe coordinar y levantar las observaciones que puedan existir y formule la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Lima, dentro de los plazos contractuales otorgados.

8.2. SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El servicio consiste en realizar las siguientes actividades, según se indica:

- Visita de campo de las áreas a ser intervenidas mediante la IOARR en el Hospital General de Huacho, para verificar la veracidad de los datos consignados por el PROYECTISTA encargado de la elaboración del documento equivalente o en sus avances.
- Coordinar estrechamente con la ENTIDAD contratante y PROYECTISTA, a fin garantizar que el desarrollo de los documentos equivalentes, sea de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa vigente y de los parámetros establecidos en los Términos de Referencia y en general, considerando la actualización de normativa vigente correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento en el contenido del documento equivalente.
- Supervisar, revisar, evaluar, validar y controlar los avances del desarrollo del documento equivalente establecido según el cronograma de trabajo definido contractualmente y según los requerimientos de la Entidad, verificando que se realice estrictamente de acuerdo a la

normatividad vigente; y a los Términos de Referencia del PROYECTISTA y a las indicaciones que de manera formal le sean alcanzadas por la Entidad contratante.

- Formular por escrito y de manera oportuna las observaciones y recomendaciones del documento equivalente.
- Tramitar en forma oportuna el informe de aprobación del entregable de manera que la Entidad pueda tramitar los pagos correspondientes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en el mismo. De igual manera tramitar en forma oportuna los informes específicos en caso de atraso recomendado cuando corresponda la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Verificar y analizar la información consignada en el Expediente Técnico/documento equivalente siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas, posibles inconsistencias, incompatibilidades, omisiones, entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos para el desarrollo del Expediente Técnico/documento equivalente.
- Verificar que los costos, estén acorde con los costos del mercado, y en general todos los elementos considerados en el documento equivalente.
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones, certificaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para la aprobación del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra.
- Participar de las reuniones organizadas por la entidad.
- Verificar que el Entregable cumpla con toda la documentación requerida en los TDR de PROYECTISTA y que todos los planos y documentos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, jefe del Proyecto y los profesionales especialistas, de acuerdo a los productos presentados por el PROYECTISTA.
- Recomendar y asesorar respecto a las propuestas técnicas a considerarse en el proyecto.,
- **Otorgar la CONFORMIDAD TÉCNICA** a la elaboración del documento equivalente de la IOARR, mediante el informe técnico correspondiente.
- En caso de penalidades, o solicitudes de ampliación de plazo del consultor y/o proyectista, emitirá pronunciamiento mediante informe técnico.



8.3. PRODUCTO:

Documentación que acredite el control técnico realizado por la supervisión dentro de la elaboración del Documento Equivalente de la inversión.

8.3.1. SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El producto consiste en elaborar informe de CONFORMIDAD TÉCNICA a la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ÚNICO ENTREGABLE	Elaboración de INFORME TÉCNICO de SUPERVISIÓN a la elaboración del documento equivalente de la IOARR denominada: ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084, con

evidencias de las actividades realizadas en el punto 8.2 de los presentes términos de referencia.

8.4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

- Una (01) computadora portátil
- Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3

8.5. PLAZOS

8.5.1 SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El plazo será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	Plazo: hasta diez (10) días calendarios. Inicio: previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Convenio de inversión regional suscrito con la empresa privada b) Contrato con la entidad privada supervisora

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones a la elaboración del documento equivalente, se le otorgará un plazo adicional de 02 días calendarios a la supervisión para la evaluación y verificación correspondiente del levantamiento de observaciones del consultor y/o proyectista.

Adicionalmente, en caso la entidad realice observaciones al producto del SUPERVISOR, se le otorgará un plazo adicional de 02 días calendarios para levantar observaciones.

8.6. PERFIL DEL PROVEEDOR (SUPERVISIÓN)

SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
Condiciones	Persona natural o jurídica. Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación	Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)
Experiencia	Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Por tarifa diaria

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial debe incluir los impuestos de ley

11. FORMA DE PAGO

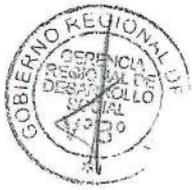
La forma de pago propuesta para el cumplimiento del servicio es la siguiente, asimismo, la entidad realizará el procedimiento detallado en el artículo 117 del reglamento de la Ley N° 29230:

PRODUCTO	PAGO	DOCUMENTO QUE RESPALDA Y AUTORIZA EL PAGO
ÚNICO ENTREGABLE	Según tarifa ofertada	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Si el servicio se culmina antes del plazo establecido, basta la conformidad del área respectiva para que se proceda a la cancelación por el servicio, de acuerdo a lo que lo solicite el prestador del servicio.

12. PRESENTACION DEL PRODUCTO.

La presentación del informe de cumplimiento del servicio se realizará en tres (03) originales impresos y un (01) archivo digital, deberán ser presentados debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable, en todas las páginas. El producto se presentará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por Mesa de partes de la misma entidad (Unidad de Trámite Documentario).



13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista del servicio no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Gobierno Regional de Lima salvo autorización expresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.



14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Gerencia Regional de Desarrollo Social aplicará al proveedor de servicio una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

- Donde:
- Monto = Es el monto de la ejecución de EL PROYECTO
 - Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de EL PROYECTO
 - F es un factor que toma los siguientes valores:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de LA SUPERVISION, F = 0.40
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de LA SUPERVISION, F= 0.15



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.1 OTRAS PENALIDADES

La Entidad La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, en el marco de lo establecido en el numeral 113.4., del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230:

Nº	INFRACCIÓN	FORMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	Ausencia injustificada en reuniones del Supervisor y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en la reunión)	1% del monto del contrato por cada día de ausencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en los mismos.	1% del monto del contrato por concurrencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo para la elaboración de Documento Equivalente y/o Expediente Técnico al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

La Resolución del Contrato u orden de servicio de Supervisión se realizará automáticamente, bastando una notificación simple de la entidad, Gobierno Regional de Lima, al supervisor, en los casos en que:

- o El proveedor demuestre negligencia en el proceso de supervisión.
- o El proveedor Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales y responsabilidades definidas en estos TDR, tanto en forma como en plazos.
- o El proveedor no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la supervisión.
- o En caso que se supere la penalidad máxima por atraso en la presentación de los entregables o levantamiento de observaciones, la entidad está facultada a resolver el contrato u orden de servicio según lo establecido en el numeral 13 del presente documento. resuelto el contrato u orden de servicio, la entidad no tendrá obligación económica o contractual alguna con el supervisor.
- o En caso que, por motivos propios de la entidad, no se ejecute o se prolongue en demasía el inicio de la ejecución de la IOARR, la entidad podrá resolver unilateralmente el contrato u orden de servicio, en lo que respecta a la labor de supervisión, sin que ello genere algún tipo de reconocimiento económico hacia el supervisor.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Lic. LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL





**PROPUESTA DE TÉRMINOS DE
REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN
DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
EQUIVALENTE DE LA IOARR CON CUI N°
2611573**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de **SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE** de la IOARR denominada **REMDELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA** con CUI 2611573.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Lograr con calidad y eficacia la elaboración del Documento Equivalente de la IOARR denominada **REMDELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA** con CUI 2611573 de naturaleza remodelación, bajo el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento.



4. ANTECEDENTES

Mediante **FORMATO N°07-C**, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, registró y aprobó la siguiente IOARR:

CUI	DENOMINACIÓN
2611573	REMDELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA



5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. El objetivo es contar con el servicio de un especialista en equipamiento médico y/o electromecánico para la supervisión a la elaboración del documento equivalente, bajo el cumplimiento de la Ley N° 29230 y su reglamento.

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho, sito en Av. Circunvalación S/N. Agua Dulce - Huacho.

El Área Usuaria del presente servicio es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IOARR es una Inversión en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.



7. BASE LEGAL

- La supervisión debe contemplar la siguiente reglamentación, y directivas y normatividad:
- Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley

que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.

- Reglamento de la Ley N°29230.
- Decreto Supremo N°081-2022-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y de Arquitectos / Ley Nro. N°16053.
- Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del 22 de enero de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras normas técnicas complementarias que se apliquen al caso.

8. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

- Los alcances de este documento son de cumplimiento obligatorio para las partes. Sin embargo, no son excluyentes ni limitativos, debiendo el supervisor contratado efectuar, de ser el caso, los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio, sí fuera el caso.
- El presente TDR precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido, procedimiento y forma para el desarrollo de la labor de supervisión, los documentos a elaborar, el plazo de presentación de los entregables, acciones y responsabilidades, conformidad, forma de pago, penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución contractual.
- El presente TDR se constituye en parte integrante y complementaria del convenio que se suscribirá. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Supervisor.
- El supervisor debe coordinar y levantar las observaciones que puedan existir y formule la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Lima, dentro de los plazos contractuales otorgados.

8.2. SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El servicio consiste en realizar las siguientes actividades, según se indica:

- Visita de campo de las áreas a ser intervenidas mediante la IOARR en el Hospital General de Huacho, para verificar la veracidad de los datos consignados por el PROYECTISTA encargado de la elaboración del documento equivalente o en sus avances.
- Coordinar estrechamente con la ENTIDAD contratante y PROYECTISTA, a fin garantizar que el desarrollo de los documentos equivalentes, sea de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa vigente y de los parámetros establecidos en los Términos de Referencia y en general, considerando la actualización de normativa vigente correspondiente.
- Verificar el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento en el contenido del documento equivalente.
- Supervisar, revisar, evaluar, validar y controlar los avances del desarrollo del documento equivalente establecido según el cronograma de trabajo definido contractualmente y según los requerimientos de la Entidad, verificando que se realice estrictamente de acuerdo a la



normatividad vigente; y a los Términos de Referencia del PROYECTISTA y a las indicaciones que de manera formal le sean alcanzadas por la Entidad contratante.

- Formular por escrito y de manera oportuna las observaciones y recomendaciones del documento equivalente.
- Tramitar en forma oportuna el informe de aprobación del entregable de manera que la Entidad pueda tramitar los pagos correspondientes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en el mismo. De igual manera tramitar en forma oportuna los informes específicos en caso de atraso recomendado cuando corresponda la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Verificar y analizar la información consignada en el Expediente Técnico/documento equivalente siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas, posibles inconsistencias, incompatibilidades, omisiones, entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos para el desarrollo del Expediente Técnico/documento equivalente.
- Verificar que los costos, estén acorde con los costos del mercado, y en general todos los elementos considerados en el documento equivalente.
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones, certificaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para la aprobación del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra.
- Participar de las reuniones organizadas por la entidad.
- Verificar que el Entregable cumpla con toda la documentación requerida en los TDR del PROYECTISTA y que todos los planos y documentos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, jefe del Proyecto y los profesionales o especialistas, de acuerdo a los productos presentados por el PROYECTISTA.
- Recomendar y asesorar respecto a las propuestas técnicas a considerarse en el proyecto.,
- **Otorgar la CONFORMIDAD TÉCNICA** a la elaboración del documento equivalente de la IOARR, mediante el informe técnico correspondiente.
- En caso de penalidades, o solicitudes de ampliación de plazo del consultor y/o proyectista, emitirá pronunciamiento mediante informe técnico.



8.3. PRODUCTO:

Documentación que acredite el control técnico realizado por la supervisión dentro de la ejecución de la inversión.

8.3.1. SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El producto consiste en elaborar informe de CONFORMIDAD TÉCNICA a la elaboración de del expediente técnico y/o documento equivalente:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ÚNICO ENTREGABLE	Elaboración de INFORME TÉCNICO de SUPERVISIÓN a la elaboración del documento equivalente de la IOARR denominada: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA,



DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611573, con evidencias de las actividades realizadas en el punto 8.2 de los presentes términos de referencia.

8.4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

- Una (01) computadora portátil
- Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3

8.5. PLAZOS

8.5.1 SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

El plazo será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	Plazo: hasta diez (10) días calendarios. Inicio: previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Convenio de inversión regional suscrito con la empresa privada b) Contrato con la entidad privada supervisora

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones a la elaboración del documento equivalente, se le otorgará un plazo adicional de 02 días calendarios a la supervisión para la evaluación y verificación correspondiente del levantamiento de observaciones del consultor y/o proyectista.

Adicionalmente, en caso la entidad realice observaciones al producto del SUPERVISOR, se le otorgará un plazo adicional de 02 días calendarios para levantar observaciones.

8.6. PERFIL DEL PROVEEDOR (SUPERVISIÓN)

SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
Condiciones	Persona natural. Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación	Ingeniero mecánico, industrial, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)
Experiencia	Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.



9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Por tarifa diaria

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial debe incluir los impuestos de ley

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago propuesta para el cumplimiento del servicio es la siguiente, asimismo, la entidad realizará el procedimiento detallado en el artículo 117 del reglamento de la Ley N° 29230:

PRODUCTO	PAGO	DOCUMENTO QUE RESPALDA Y AUTORIZA EL PAGO
ÚNICO ENTREGABLE	Según tarifa ofertada	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Si el servicio se culmina antes del plazo establecido, basta la conformidad del área respectiva para que se proceda a la cancelación por el servicio, de acuerdo al cálculo de la tarifa mensual ofertada.

12. PRESENTACION DEL PRODUCTO.

La presentación del informe de cumplimiento del servicio se realizará en **tres (03) originales impresos y un (01) archivo digital**, deberán ser presentados debidamente **foliados, sellados y firmados por el profesional responsable**, en todas las páginas. El producto se presentará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por Mesa de partes de la misma entidad (Unidad de Trámite Documentario).

13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista del servicio no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Gobierno Regional de Lima salvo autorización expresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Gerencia Regional de Desarrollo Social aplicará al proveedor de servicio una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de EL PROYECTO

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de EL PROYECTO

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de LA SUPERVISION, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de LA SUPERVISION, F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.1 OTRAS PENALIDADES

La Entidad La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, en el marco de lo establecido en el numeral 113.4., del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230:

Nº	INFRACCIÓN	FORMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	Ausencia injustificada en reuniones del Supervisor y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en la reunión)	1% del monto del contrato por cada día de ausencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia dentro del plazo establecido en los mismos.	1% del monto del contrato por concurrencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo para la elaboración de Documento Equivalente y/o Expediente Técnico al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

La Resolución del Contrato u orden de servicio de Supervisión se realizará automáticamente, bastando una notificación simple de la entidad, Gobierno Regional de Lima, al supervisor, en los casos en que:

- o El proveedor demuestre negligencia en el proceso de supervisión.
- o El proveedor Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales y responsabilidades definidas en estos TDR, tanto en forma como en plazos.
- o El proveedor no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la supervisión.
- o En caso que se supere la penalidad máxima por atraso en la presentación de los entregables o levantamiento de observaciones, la entidad está facultada a resolver el contrato u orden de servicio según lo establecido en el numeral 113.3 del Reglamento de la Ley N° 29230. resuelto el contrato u orden de servicio, la entidad no tendrá obligación económica o contractual alguna con el supervisor.
- o En caso que, por motivos propios de la entidad, no se ejecute o se prolongue en demasía el inicio de la ejecución de la IOARR, la entidad podrá resolver unilateralmente el contrato u orden de servicio, en lo que respecta a la labor de supervisión, sin que ello genere algún tipo de reconocimiento económico hacia el supervisor.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

 Lic. LEONOR CONSUELO YELLO MACAVILCA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



PROPUESTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR CON CUI N° 2611500



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN de la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611500.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Ejecutar la IOARR la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y PLANCHADORA DE SÁBANAS; REMODELACIÓN DE LAVANDERÍA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con código único de inversiones N° 2616084 de naturaleza remodelación, bajo el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento, con calidad y eficacia.

4. ANTECEDENTES

Mediante FORMATO N° 07-C, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, registró y aprobó la siguiente IOARR:

CUI	DENOMINACIÓN
2611500	ADQUISICIÓN DE CALDERO; REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. El objetivo es contar con un profesional técnico en el objeto de la materia a ejecutar que se encargue de realizar el servicio de supervisión de la IOARR, con el fin de asegurar la funcionalidad de los equipos, calidad, oportunidad y forma de la ejecución física.

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho, sito en Av. Circunvalación S/N. Agua Dulce - Huacho.

El Área Usuaría del presente servicio es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IOARR es una Inversión en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.

7. BASE LEGAL

- La supervisión debe contemplar la siguiente reglamentación, y directivas y normatividad:
- Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.



- Reglamento de la Ley N°29230.
- Decreto Supremo N°081-2022-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y de Arquitectos / Ley Nro. N°16053.
- Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del 22 de enero de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras normas técnicas complementarias que se apliquen al caso.

8. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

- Los alcances de este documento son de cumplimiento obligatorio para las partes. Sin embargo, no son excluyentes ni limitativos, debiendo el supervisor contratado efectuar, de ser el caso, los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio, si fuera el caso.
- El presente TDR precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido, procedimiento y forma para el desarrollo de la labor de supervisión, los documentos a elaborar, el plazo de presentación de los entregables, acciones y responsabilidades, conformidad, forma de pago, penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución contractual.
- El presente TDR se constituye en parte integrante y complementaria del convenio que se suscribirá. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Supervisor.
- El supervisor debe coordinar y levantar las observaciones que puedan existir y formule la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Lima, dentro de los plazos contractuales otorgados.

8.2. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

El alcance del servicio comprende el aseguramiento y planificación de la ejecución de la IOARR dentro de los plazos correspondientes, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, verificación de la calidad del producto, las pruebas correspondientes y funcionamiento adecuado. Para ello, deberá emplear las buenas prácticas y la información que se le entregue. Así mismo, de presentarse alguna desviación durante la ejecución, deberá comunicar de manera oportuna a la Entidad para que se tomen las medidas correctivas. Para los servicios se tendrá como base y referencia la siguiente información:

1. El documento equivalente de la IOARR aprobado mediante acto resolutivo.
2. El convenio suscrito con la empresa privada para ejecución de la IOARR.
3. Bases del procedimiento de contratación.
4. El Formato N°07-C de la IOARR.

Supervisar in situ la EJECUCIÓN de la IOARR y realizar lo siguiente:

- Presencia en el área donde se realizará la ejecución física del proyecto.
- Realizar las coordinaciones con el usuario final para facilitar la realización de los trabajos que se requieren para la ejecución de la IOARR.



- Verificar el cumplimiento de documentos contractuales, normas, reglamentación, recomendaciones técnicas afines, y marco legal de contrataciones del Estado.
- Disponer de todos los controles de calidad que considere necesario durante el proceso de ejecución (verificación, control, recepción y entrega).
- Verificar el cumplimiento de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los bienes y demás de la IOARR.
- Supervisar in situ la correcta entrega y recepción de bienes correspondiente al Hospital Regional de Huacho, salvaguardando la integridad técnica y física de los equipos.
- Aprobar la calidad de los bienes, cumplimiento de especificaciones técnicas, y medidas de seguridad impuestas en la ejecución del servicio.
- Mantener un registro fotográfico de la ejecución del IOARR, sobre todo de las acciones o eventos más importantes en la ejecución.
- Absolver cualquier consulta técnica que pueda surgir en la ejecución de la IOARR, teniendo en cuenta la forma y plazos reglamentarios para tal fin.
- Rechazar equipos observados y coordinar con el proveedor el cambio del equipo en los plazos establecidos.
- Verificar y asegurar la calidad de las conexiones que correspondan realizarse para el buen funcionamiento de las instalaciones realizadas mediante la IOARR.
- Verificar e informar la fecha real de culminación ejecución contractual de la IOARR.
- Asegurar el funcionamiento y operatividad del área del Hospital intervenida mediante la IOARR.
- Participación obligatoria en los actos de entrega y recepción de la IOARR en el Hospital Regional de Huacho.
- Pronunciarse e informar explícitamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, sobre posibles aplicaciones de penalidades y/o solicitudes de ampliaciones de plazo.
- **Brindar CONFORMIDAD TÉCNICA a la ejecución de la IOARR.**
- Coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, cualquier aspecto que sea procedente y resulte necesario implementar dentro de la ejecución de la IOARR.
- Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, sustentando y determinando cualquier incumplimiento del contratista y, la procedencia de la resolución del contrato u orden de servicio.
- Adicionalmente, a los entregables considerados en el presente término de referencia, de requerirse la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicitará informes adicionales a la SUPERVISIÓN, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 72 horas de recibido el requerimiento de información.



- Informar a la entidad sobre la culminación de la ejecución de la IOARR mediante informe y/o carta ingresada, por mesa de partes presencial y/o virtual de la entidad.
- Solicitar a la entidad la conformación de comité de recepción y/o designación del personal y/o personas designadas para recepcionar la IOARR ejecutada, por mesa de partes presencial y/o virtual de la entidad.

8.3. PRODUCTO:

Documentación que acredite el control técnico realizado por la supervisión dentro de la ejecución de la inversión:

8.3.1. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ÚNICO ENTREGABLE	Informe de supervisión de CONFORMIDAD TÉCNICA para la IOARR ADQUISICIÓN DE CALDERO; REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL (LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA, con evidencias que sustenten lo solicitado en el numeral 8.3 del punto 8.

Los entregables deben contener lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Denominación del Servicio/Adquisición
- Entidad Contratante
- Contrato u orden de servicio
- Monto Contratado
- Plazo Contractual
- Fecha de Inicio de la Ejecución
- Fecha de Término de la Ejecución
- Nombre y RUC del proveedor

II. ANTECEDENTES

III. ANÁLISIS

Los informes deben contener mínimamente lo siguiente:

- Desarrollo de la ejecución de la IOARR, incluye la supervisión de las principales actividades ejecutadas, las soluciones adoptadas y resultados obtenidos.
- Pronunciamiento explícito sobre aplicación o no de penalidades en la ejecución.
- Pronunciamiento explícito en caso de solicitudes de ampliaciones de plazo.
- Control de calidad de los equipos y/o herramientas, cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Pruebas de control de calidad y/o verificación que se hayan dispuesto y resultados.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Anexos:



- o Archivo de Fotografías.
- o Acta de recepción y entrega de los bienes
- o Otros documentos que sean necesarios en función a la finalidad del informe.
- o CD o USB conteniendo toda esta información en PDF, (información virtual debidamente foliada en el mismo orden que el ejemplar físico y debidamente firmada y sellada).

IMPORTANTE:

Los costos para la ejecución de estas labores, serán por tarifa mensual

8.4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

- Una (01) computadora portátil
- Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3

8.5. PLAZOS

8.5.1. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

El plazo será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	Plazo: El plazo será de hasta 80 días calendarios Inicio: previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Convenio de inversión regional suscrito con la empresa privada b) Contrato con la entidad privada supervisora c) Documento equivalente aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública. d) Acta de disponibilidad del área para el inicio de Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones, se otorgará un plazo de 03 días calendarios adicionales para levantamiento de observaciones.

8.6. PERFIL DEL PROVEEDOR (SUPERVISIÓN)

SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
Condiciones	Persona natural o jurídica Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación	Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)
Experiencia	Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.



9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Por tarifa mensual

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial debe incluir los impuestos de ley

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago propuesta para el cumplimiento del servicio es la siguiente, asimismo, la entidad realizará el procedimiento detallado en el artículo 117 del reglamento de la Ley N° 29230:

PRODUCTO	PAGO	DOCUMENTO QUE RESPALDA Y AUTORIZA EL PAGO
ÚNICO ENTREGABLE	Según tarifa ofertada	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Si el servicio se culmina antes del plazo establecido, basta la conformidad del área respectiva para que se proceda a la cancelación por el servicio, de acuerdo al cálculo de la tarifa mensual ofertada.



12. PRESENTACION DEL PRODUCTO.

La presentación del informe de cumplimiento del servicio se realizará en tres (03) originales impresos y un (01) archivo digital, deberán ser presentados debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable, en todas las páginas. El producto se presentará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por Mesa de partes de la misma entidad (Unidad de Trámite Documentario).



13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista del servicio no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera del Gobierno Regional de Lima salvo autorización expresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.



14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Gerencia Regional de Desarrollo Social aplicará al proveedor de servicio una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

- Donde:
- Monto = Es el monto de la ejecución de EL PROYECTO
- Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de EL PROYECTO
- F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de LA SUPERVISION, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de LA SUPERVISION, F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.1 OTRAS PENALIDADES

La Entidad La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, en el marco de lo establecido en el numeral 113.4., del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230:

Nº	INFRACCIÓN	FORMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en obra)	1% del monto del contrato por cada día de ausencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el Informe de Diagnostico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informes Mensuales, Informes Especiales, Informe Final, Plan de Trabajo, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	1% del monto del contrato por concurrencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valorizaciones y pagos del contrato de ejecución de obra.	1% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
6	No tener al día el cuaderno de obra.	0.5% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Documento Equivalente	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA haya aprobado el respectivo documento con los presupuestos adicionales que sean requeridos	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
9	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
10	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

11	Si la supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista cuaderno de obra.	2% del monto de la valorización mensual por cada vez	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
12	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuenta el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genera la obra valorización		Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Resolución del Contrato u orden de servicio de Supervisión se realizará automáticamente, bastando una notificación simple de la entidad, Gobierno Regional de Lima, al supervisor, en los casos en que:

- o El proveedor demuestre negligencia en el proceso de supervisión.
- o El proveedor Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales y responsabilidades definidas en estos TDR, tanto en forma como en plazos.
- o El proveedor no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la supervisión.
- o En caso que se supere la penalidad máxima por atraso en la presentación de los entregables o levantamiento de observaciones, la entidad está facultada a resolver el contrato u orden de servicio según lo establecido en el numeral 14 del presente documento. resuelto el contrato u orden de servicio, la entidad no tendrá obligación económica o contractual alguna con el supervisor.
- o En caso que, por motivos propios de la entidad, no se ejecute o se prolongue en demasía el inicio de la ejecución de la IOARR, la entidad podrá resolver unilateralmente el contrato u orden de servicio, en lo que respecta a la labor de supervisión, sin que ello genere algún tipo de reconocimiento económico hacia el supervisor.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL





El presente documento es una propuesta de términos de referencia para la supervisión de la ejecución de la IOARR con CUI N° 2616084, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, en el marco del proceso de contratación de servicios de supervisión de la ejecución de la IOARR con CUI N° 2616084, el cual se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

PROPUESTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR CON CUI N° 2616084



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN de la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084.

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Ejecutar la IOARR denominada ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084 de naturaleza remodelación, bajo el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento, con calidad y eficacia,

4. ANTECEDENTES

Mediante FORMATO N°07-C, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, registró y aprobó la siguiente IOARR:



CUI	DENOMINACIÓN
2616084	ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA



5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. El objetivo es contar con un profesional técnico en el objeto de la materia a ejecutar que se encargue de realizar el servicio de supervisión de la IOARR, con el fin de asegurar la funcionalidad de los equipos, calidad, oportunidad y forma de la ejecución física.

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho, sito en Av. Circunvalación S/N. Agua Dulce - Huacho.

El Área Usuaria del presente servicio es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IOARR es una Inversión en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.



7. BASE LEGAL

- La supervisión debe contemplar la siguiente reglamentación, y directivas y normatividad:
- Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.

- Reglamento de la Ley N°29230.
- Decreto Supremo N°081-2022-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y de Arquitectos / Ley Nro. N°16053.
- Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del 22 de enero de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras normas técnicas complementarias que se apliquen al caso.

8. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

- Los alcances de este documento son de cumplimiento obligatorio para las partes. Sin embargo, no son excluyentes ni limitativos, debiendo el supervisor contratado efectuar, de ser el caso, los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio, sí fuera el caso.
- El presente TDR precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido, procedimiento y forma para el desarrollo de la labor de supervisión, los documentos a elaborar, el plazo de presentación de los entregables, acciones y responsabilidades, conformidad, forma de pago, penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución contractual.
- El presente TDR se constituye en parte integrante y complementaria del convenio que se suscribirá. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Supervisor.
- El supervisor debe coordinar y levantar las observaciones que puedan existir y formule la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Lima, dentro de los plazos contractuales otorgados.



8.2. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

El alcance del servicio comprende el aseguramiento y planificación de la ejecución de la IOARR dentro de los plazos correspondientes, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, verificación de la calidad del producto, las pruebas correspondientes y funcionamiento adecuado. Para ello, deberá emplear las buenas prácticas y la información que se le entregue. Así mismo, de presentarse alguna desviación durante la ejecución, deberá comunicar de manera oportuna a la Entidad para que se tomen las medidas correctivas. Para los servicios se tendrá como base y referencia la siguiente información:

1. El documento equivalente de la IOARR.
2. La orden de servicio o contrato para ejecución de la IOARR.
3. Bases del procedimiento de contratación.
4. El Formato N°07-C de la IOARR.

Supervisar in situ la EJECUCIÓN de la IOARR y realizar lo siguiente:

- Presencia en el área donde se realizará la ejecución física del proyecto.
- Realizar las coordinaciones con el usuario final para facilitar la realización de los trabajos que se requieren para la ejecución de la IOARR.



- Verificar el cumplimiento de documentos contractuales, normas, reglamentación, recomendaciones técnicas afines, y marco legal establecido en la Ley N° 29230 y su reglamento.
- Disponer de todos los controles de calidad que considere necesario durante el proceso de ejecución (verificación, control, recepción y entrega).
- Verificar el cumplimiento de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los bienes y demás de la IOARR.
- Supervisar in situ la correcta entrega y recepción de bienes correspondiente al Hospital Regional de Huacho, salvaguardando la integridad técnica y física de los equipos.
- Aprobar la calidad de los bienes, cumplimiento de especificaciones técnicas, y medidas de seguridad impuestas en la ejecución del servicio.
- Mantener un registro fotográfico de la ejecución del IOARR, sobre todo de las acciones o eventos más importantes en la ejecución.
- Absolver cualquier consulta técnica que pueda surgir en la ejecución de la IOARR, teniendo en cuenta la forma y plazos reglamentarios para tal fin.
- Rechazar equipos observados y coordinar con el proveedor el cambio del equipo en los plazos establecidos.
- Verificar y asegurar la calidad de las conexiones que correspondan realizarse para el buen funcionamiento de las instalaciones realizadas mediante la IOARR.
- Verificar la fecha real de culminación ejecución contractual de la IOARR.
- Asegurar el funcionamiento y operatividad del área del Hospital intervenida mediante IOARR.
- Participación obligatoria en los actos de entrega y recepción de la IOARR en el Hospital Regional de Huacho.
- Pronunciarse e informar explícitamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, sobre posibles aplicaciones de penalidades y/o solicitudes de ampliaciones de plazo.
- **Brindar CONFORMIDAD TÉCNICA a la ejecución de la IOARR.**
- Coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, cualquier aspecto que sea procedente y resulte necesario implementar dentro de la ejecución de la IOARR.
- Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, sustentando y determinando cualquier incumplimiento del contratista y, la procedencia de la resolución del contrato u orden de servicio.
- Adicionalmente, a los entregables considerados en el presente término de referencia, de requerirse la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicitará informes adicionales a la SUPERVISIÓN, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 72 horas de recibido el requerimiento de información.



- Informar a la entidad sobre la culminación de la ejecución de la IOARR mediante informe y/o carta ingresada, por mesa de partes presencial y/o virtual de la entidad.
- Solicitar a la entidad la conformación de comité de recepción y/o designación del personal y/o personas designadas para recepcionar la IOARR ejecutada, por mesa de partes presencial y/o virtual de la entidad.

8.3. PRODUCTO:

Documentación que acredite el control técnico realizado por la supervisión dentro de la ejecución de la inversión.

8.3.1. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ENTREGABLE	Informe de supervisión de CONFORMIDAD TÉCNICA para la ADQUISICIÓN DE LAVADORA SECADORA AUTOMÁTICA Y PLANCHADORA DE SABANAS; REMODELACION DE LAVANDERIA; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2616084, con evidencias que sustenten lo solicitado en el numeral 8.3 del punto 8.

Los entregables deben contener lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Denominación del Servicio/Adquisición
- Entidad Contratante
- Contrato u orden de servicio
- Monto Contratado
- Plazo Contractual
- Fecha de Inicio de la Ejecución
- Fecha de Término de la Ejecución
- Nombre y RUC del proveedor

II. ANTECEDENTES

III. ANÁLISIS

Los informes deben contener mínimamente lo siguiente:

- Desarrollo de la ejecución de la IOARR, incluye la supervisión de las principales actividades ejecutadas, las soluciones adoptadas y resultados obtenidos.
- Pronunciamiento explícito sobre aplicación o no de penalidades en la ejecución.
- Pronunciamiento explícito en caso de solicitudes de ampliaciones de plazo.
- Control de calidad de los equipos y/o herramientas, cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Pruebas de control de calidad y/o verificación que se hayan dispuesto y resultados.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Anexos:



- o Archivo de Fotografías.
- o Acta de recepción y entrega de los bienes
- o Otros documentos que sean necesarios en función a la finalidad del informe.
- o CD o USB conteniendo toda esta información en PDF, (información virtual debidamente foliada en el mismo orden que el ejemplar físico y debidamente firmada y sellada).

IMPORTANTE:

Los costos para la ejecución de estas labores, serán por tarifa mensual

8.4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

- Una (01) computadora portátil
- Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3

8.5. PLAZOS

8.5.1. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

El plazo será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
ÚNICO ENTREGABLE	Plazo: El plazo será de hasta 85 días calendarios Inicio: previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Convenio de inversión regional suscrito con la empresa privada b) Contrato con la entidad privada supervisora c) Documento equivalente aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública. d) Acta de disponibilidad del área para el inicio de Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones, se otorgará un plazo de 03 días calendarios adicionales para levantamiento de observaciones.

8.6. PERFIL DEL PROVEEDOR (SUPERVISIÓN)

SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
Condiciones	Persona natural. Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación	Ingeniero mecánico, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)
Experiencia	Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado. Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Por tarifa mensual

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial debe incluir los impuestos de ley

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago propuesta para el cumplimiento del servicio es la siguiente, asimismo, la entidad realizará el procedimiento detallado en el artículo 117 del reglamento de la Ley N° 29230:

PRODUCTO	PAGO	DOCUMENTO QUE RESPALDA Y AUTORIZA EL PAGO
ÚNICO ENTREGABLE	Según tarifa ofertada	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Si el servicio se culmina antes del plazo establecido, basta la conformidad del área respectiva para que se proceda a la cancelación por el servicio, de acuerdo a lo que lo solicite el prestador del servicio.

12. PRESENTACION DEL PRODUCTO.

La presentación del informe de cumplimiento del servicio se realizará en tres (03) originales impresos y un (01) archivo digital, deberán ser presentados debidamente foliados, sellados firmados por el profesional responsable, en todas las páginas. El producto se presentará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por Mesa de partes de la misma entidad (Unidad de Trámite Documentario).

13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista del servicio no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Gobierno Regional de Lima salvo autorización expresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Gerencia Regional de Desarrollo Social aplicará al proveedor de servicio una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de EL PROYECTO

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de EL PROYECTO

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de LA SUPERVISION, $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de LA SUPERVISION, $F = 0.15$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.1 OTRAS PENALIDADES

La Entidad La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, en el marco de lo establecido en el numeral 113.4., del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230:

Nº	INFRACCIÓN	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en obra)	1% del monto del contrato por cada día de ausencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el Informe de Diagnostico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informes Mensuales, Informes Especiales, Informe Final, Plan de Trabajo, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	1% del monto del contrato por concurrencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valorizaciones y pagos del contrato de ejecución de obra.	1% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
6	No tener al día el cuaderno de obra.	0.5% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Documento Equivalente	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA haya aprobado el respectivo documento con los presupuestos adicionales que sean requeridos	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
9	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

10	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
11	Si la supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista cuaderno de obra.	2% del monto de la valorización mensual por cada vez	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
12	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genera la obra valorización		Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

La Resolución del Contrato u orden de servicio de Supervisión se realizará automáticamente, bastando una notificación simple de la entidad, Gobierno Regional de Lima, al supervisor, en los casos en que:

- o El proveedor demuestre negligencia en el proceso de supervisión.
- o El proveedor Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales y responsabilidades definidas en estos TDR, tanto en forma como en plazos.
- o El proveedor no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la supervisión.
- o En caso que se supere la penalidad máxima por atraso en la presentación de los entregables o levantamiento de observaciones, la entidad está facultada a resolver el contrato u orden de servicio según lo establecido en el numeral 14 del presente documento. resuelto el contrato u orden de servicio, la entidad no tendrá obligación económica o contractual alguna con el supervisor.
- o En caso que, por motivos propios de la entidad, no se ejecute o se prolongue en demasía el inicio de la ejecución de la IOARR, la entidad podrá resolver unilateralmente el contrato u orden de servicio, en lo que respecta a la labor de supervisión, sin que ello genere algún tipo de reconocimiento económico hacia el supervisor.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Lic. LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



**PROPUESTA DE TÉRMINOS DE
REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN
DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR CON
CUI N° 2611573**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN** de la IOARR denominada **REMDELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611573.**

2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Ejecutar la IOARR denominada **REMDELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611573** de naturaleza remodelación, bajo el cumplimiento de los principios de la Ley N° 29230 y su reglamento, con calidad y eficacia,

4. ANTECEDENTES

Mediante **FORMATO N°07-C**, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, registró y aprobó la siguiente IOARR:

CUI	DENOMINACIÓN
2611573	REMDELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. El objetivo es contar con un profesional técnico en el objeto de la materia a ejecutar que se encargue de realizar el servicio de supervisión de la IOARR, con el fin de asegurar la funcionalidad de los equipos, calidad, oportunidad y forma de la ejecución física.

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO

El Gobierno Regional de Lima para efectos de los presentes Términos de Referencia será reconocido como la Entidad, con sede en el distrito de Huacho, sito en Av. Circunvalación S/N. Agua Dulce - Huacho.

El Área Usuaria del presente servicio es la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IOARR es una Inversión en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.

7. BASE LEGAL

- La supervisión debe contemplar la siguiente reglamentación, y directivas y normatividad:
- Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, y del decreto legislativo N°1534, decreto legislativo que modifica la Ley N°29230, ley

que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.

- Reglamento de la Ley N°29230.
- Decreto Supremo N°081-2022-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01.
- Ley del Ejercicio Profesional de Ingenieros y de Arquitectos / Ley Nro. N°16053.
- Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del 22 de enero de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras normas técnicas complementarias que se apliquen al caso.

8. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN:

- Los alcances de este documento son de cumplimiento obligatorio para las partes. Sin embargo, no son excluyentes ni limitativos, debiendo el supervisor contratado efectuar, de ser el caso, los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio, si fuera el caso.
- El presente TDR precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido, procedimiento y forma para el desarrollo de la labor de supervisión, los documentos a elaborar, el plazo de presentación de los entregables, acciones y responsabilidades, conformidad, forma de pago, penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución contractual.
- El presente TDR se constituye en parte integrante y complementaria del convenio que se suscribirá. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial del Supervisor.
- El supervisor debe coordinar y levantar las observaciones que puedan existir y formule la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Lima, dentro de los plazos contractuales otorgados.

8.2. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

El alcance del servicio comprende el aseguramiento y planificación de la ejecución de la IOARR dentro de los plazos correspondientes, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, verificación de la calidad del producto, las pruebas correspondientes y funcionamiento adecuado. Para ello, deberá emplear las buenas prácticas y la información que se le entregue. Así mismo, de presentarse alguna desviación durante la ejecución, deberá comunicar de manera oportuna a la Entidad para que se tomen las medidas correctivas. Para los servicios se tendrá como base y referencia la siguiente información:

1. El documento equivalente de la IOARR.
2. La orden de servicio o contrato para ejecución de la IOARR.
3. Bases del procedimiento de contratación.
4. El Formato N°07-C de la IOARR.

Supervisar in situ la EJECUCIÓN de la IOARR y realizar lo siguiente:

- Presencia en el área donde se realizará la ejecución física del proyecto.
- Realizar las coordinaciones con el usuario final para facilitar la realización de los trabajos que se requieren para la ejecución de la IOARR.



- Verificar el cumplimiento de documentos contractuales, normas, reglamentación, recomendaciones técnicas afines, y marco legal de la Ley N° 29230 y su reglamento.
- Disponer de todos los controles de calidad que considere necesario durante el proceso de ejecución (verificación, control, recepción y entrega).
- Verificar el cumplimiento de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los bienes y demás de la IOARR.
- Supervisar in situ la correcta entrega y recepción de bienes correspondiente al Hospital Regional de Huacho, salvaguardando la integridad técnica y física de los equipos.
- Aprobar la calidad de los bienes, cumplimiento de especificaciones técnicas, y medidas de seguridad impuestas en la ejecución del servicio.
- Mantener un registro fotográfico de la ejecución del IOARR, sobre todo de las acciones o eventos más importantes en la ejecución.
- Absolver cualquier consulta técnica que pueda surgir en la ejecución de la IOARR, teniendo en cuenta la forma y plazos reglamentarios para tal fin.
- Rechazar equipos observados y coordinar con el proveedor el cambio del equipo en los plazos establecidos.
- Verificar y asegurar la calidad de las conexiones que correspondan realizarse para el buen funcionamiento de las instalaciones realizadas mediante la IOARR.
- Verificar e informar sobre la fecha real de culminación ejecución contractual de la IOARR.
- Asegurar el funcionamiento y operatividad del área del Hospital intervenida mediante la IOARR.
- Participación obligatoria en los actos de entrega y recepción de la IOARR en el Hospital Regional de Huacho.
- Pronunciarse e informar explícitamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, sobre posibles aplicaciones de penalidades y/o solicitudes de ampliaciones de plazo.
- **Brindar CONFORMIDAD TÉCNICA a la ejecución de la IOARR.**
- Coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, cualquier aspecto que sea procedente y resulte necesario implementar dentro de la ejecución de la IOARR.
- Informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, sustentando y determinando cualquier incumplimiento del contratista y, la procedencia de la resolución del contrato u orden de servicio.
- Adicionalmente, a los entregables considerados en el presente término de referencia, de requerirse la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicitará informes adicionales a la SUPERVISIÓN, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor de 72 horas de recibido el requerimiento de información.



- Informar a la entidad sobre la culminación de la ejecución de la IOARR mediante informe y/o carta ingresada, por mesa de partes presencial y/o virtual de la entidad.
- Solicitar a la entidad la conformación de comité de recepción y/o designación del personal y/o personas designadas para recepcionar la IOARR ejecutada, por mesa de partes presencial y/o virtual de la entidad.

8.3. PRODUCTO:

Documentación que acredite el control técnico realizado por la supervisión dentro de la ejecución de la inversión.

8.3.1. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
ÚNICO ENTREGABLE	Informe de supervisión de CONFORMIDAD TÉCNICA para la REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES; ADQUISICION DE ASCENSOR; EN EL(LA) HOSPITAL GENERAL DE HUACHO PARA LOGRAR UNA CAPACIDAD OPTIMA EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DEL CENTRO QUIRURGICO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2611573, con evidencias que sustenten lo solicitado en el numeral 8.3 del punto 8.

Los entregables deben contener lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Denominación del Servicio/Adquisición
- Entidad Contratante
- Contrato u orden de servicio
- Monto Contratado
- Plazo Contractual
- Fecha de Inicio de la Ejecución
- Fecha de Término de la Ejecución
- Nombre y RUC del proveedor

II. ANTECEDENTES

III. ANÁLISIS

Los informes deben contener mínimamente lo siguiente:

- Desarrollo de la ejecución de la IOARR, incluye la supervisión de las principales actividades ejecutadas, las soluciones adoptadas y resultados obtenidos.
- Pronunciamento explícito sobre aplicación o no de penalidades en la ejecución.
- Pronunciamento explícito en caso de solicitudes de ampliaciones de plazo.
- Control de calidad de los equipos y/o herramientas, cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Pruebas de control de calidad y/o verificación que se hayan dispuesto y resultados.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Anexos:



- o Archivo de Fotografías.
- o Acta de recepción y entrega de los bienes
- o Otros documentos que sean necesarios en función a la finalidad del informe.
- o CD o USB conteniendo toda esta información en PDF, (información virtual debidamente foliada en el mismo orden que el ejemplar físico y debidamente firmada y sellada).

IMPORTANTE:

Los costos para la ejecución de estas labores, serán por tarifa mensual

8.4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

- Una (01) computadora portátil
- Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3

8.5. PLAZOS

8.5.1. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA IOARR

El plazo será de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PLAZO
SEGUNDO ENTREGABLE	Plazo: El plazo será de hasta 55 días calendarios Inicio: previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Convenio de inversión regional suscrito con la empresa privada b) Contrato con la entidad privada supervisora c) Documento equivalente aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública. d) Acta de disponibilidad del área para el inicio de Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.

Queda entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión del entregable por parte de la Entidad.

En caso de observaciones, se otorgará un plazo de 03 días calendarios adicionales para levantamiento de observaciones.

8.6. PERFIL DEL PROVEEDOR (SUPERVISIÓN)

SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
Condiciones	Persona natural. Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
Nivel de Formación	Ingeniero mecánico, industrial, mecánico-electricista, y/o afines, con colegiatura y habilitación vigente (certificado)



Experiencia	Mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
	Experiencia específica profesional mínima de cuatro (4) años en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y/o equipo electrónico y/o maquinarias y/o como supervisor y/o residente en mantenimiento y/o reparación y/o elaboración de especificaciones técnicas y/o elaboración de planes de mantenimiento de equipamiento y/o instalaciones electromecánicas.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Por tarifa mensual

10. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial debe incluir los impuestos de ley

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago propuesta para el cumplimiento del servicio es la siguiente, asimismo, la entidad realizará el procedimiento detallado en el artículo 117 del reglamento de la Ley N° 29230:

PRODUCTO	PAGO	DOCUMENTO QUE RESPALDA Y AUTORIZA EL PAGO
ÚNICO ENTREGABLE	Según tarifa ofertada	Conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Si el servicio se culmina antes del plazo establecido, basta la conformidad del área respectiva para que se proceda a la cancelación por el servicio, de acuerdo al cálculo de la tarifa mensual ofertada.

12. PRESENTACION DEL PRODUCTO.

La presentación del informe de cumplimiento del servicio se realizará en **tres (03) originales impresos y un (01) archivo digital**, deberán ser presentados debidamente **foliados, sellados y firmados por el profesional responsable**, en todas las páginas. El producto se presentará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, por Mesa de partes de la misma entidad (Unidad de Trámite Documentario).

13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista del servicio no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Gobierno Regional de Lima salvo autorización expresa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Gerencia Regional de Desarrollo Social aplicará al proveedor de servicio una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de EL PROYECTO

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de EL PROYECTO

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de LA SUPERVISION, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de LA SUPERVISION, F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social podrá resolver el contrato por incumplimiento.

14.1 OTRAS PENALIDADES

La Entidad La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, en el marco de lo establecido en el numeral 113.4., del artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230:

Nº	INFRACCIÓN	FORMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en obra)	1% del monto del contrato por cada día de ausencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
3	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
4	No cumple con la presentación completa de los contenidos que se especifica en los Términos de Referencia para el Informe de Diagnostico, Valorizaciones (principal y/o adicionales), Informes Mensuales, Informes Especiales, Informe Final, Plan de Trabajo, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.	1% del monto del contrato por concurrencia	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valorizaciones y pagos del contrato de ejecución de obra.	1% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
6	No tener al día el cuaderno de obra.	0.5% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Documento Equivalente	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA haya aprobado el respectivo documento con los presupuestos adicionales que sean requeridos	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

9	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
10	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2% del monto de la valorización	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
11	Si la supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista cuaderno de obra.	2% del monto de la valorización mensual por cada vez	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
12	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genera la obra valorización		Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

La Resolución del Contrato u orden de servicio de Supervisión se realizará automáticamente, bastando una notificación simple de la entidad, Gobierno Regional de Lima, al supervisor, en los casos en que:

- o El proveedor demuestre negligencia en el proceso de supervisión.
- o El proveedor Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales y responsabilidades definidas en estos TDR, tanto en forma como en plazos.
- o El proveedor no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la supervisión.
- o En caso que se supere la penalidad máxima por atraso en la presentación de los entregables o levantamiento de observaciones, la entidad está facultada a resolver el contrato u orden de servicio según lo establecido en el numeral 14 del presente documento. resuelto el contrato u orden de servicio, la entidad no tendrá obligación económica o contractual alguna con el supervisor.
- o En caso que, por motivos propios de la entidad, no se ejecute o se prolongue en demasía el inicio de la ejecución de la IOARR, la entidad podrá resolver unilateralmente el contrato u orden de servicio, en lo que respecta a la labor de supervisión, sin que ello genere algún tipo de reconocimiento económico hacia el supervisor.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Lc. LEONOR CONSUELO TELLO MACAVILCA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATOS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora (o Consorcio)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁷

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



⁷ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230, sus modificatorias y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
% de Obligaciones	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Consortado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
Representante Legal Consortado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 7

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GR/L/LEY 29230-Primera Convocatoria**

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GR/L/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁰
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
 (*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹³
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente. -

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	-------------	-------------	-------------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:



La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública
DNI N°

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-HOSPITAL HUACHO-GRL/LEY 29230-Primera Convocatoria

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

